Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Comité de Transparencia

Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2019

5 de diciembre de 2019

Acta que se levanta en la Ciudad de México, a las doce horas con cinco minutos del día **5 de diciembre 2019**, en la Sala de Transparencia Proactiva, ubicada en el piso cuarto del edificio situado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, con motivo de la **Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2019 del Comité de Transparencia** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

El maestro Miguel Novoa Gómez, Director General de Asuntos Jurídicos, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia, esto último conforme al artículo 32, fracciones XI y XIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017; pasó lista de asistencia, encontrándose presente:

El maestro César Iván Rodríguez Sánchez, Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4°, 5°, último párrafo y 51, fracción XVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El doctor Luis Felipe Nava Gomar, Director General de Enlaces con los Poderes Legislativo y Judicial, en su carácter de Integrante Representante del Pleno en el Comité de Transparencia, conforme al acuerdo del Pleno de este Instituto número ACT-PUB/12/09/2018.07 de fecha 12 de septiembre de 2018.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

El Presidente del Comité de Transparencia de este Instituto dio la bienvenida a los integrantes de este Órgano Colegiado y a los servidores públicos de las unidades administrativas del INAI, a la **Décima Primera Sesión Ordinaria de 2019**; y sometió a consideración de los primeros, el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia y verificación del *quórum* legal.

2. Aprobación del orden del día.

3. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de ampliación de plazo, formulada por la Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800255819,** en la que se requirió*: **"Se solicita se entregue mediante correo electrónico (..) las últimas 5 sentencias que haya emitido el INAI en las que haya determinado que los comerciantes no pueden solicitar sus derechos ARCO previstos tanto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento a otra persona en virtud de la relación comercial que tienen, y que se encuentra previsto en el artículo 5 fracción II del Reglamento de la Ley en***

comento. Las últimas 5 sentencias emitidas por el INAI donde haya aplicado el artículo 5 fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares." (sic).

4. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de información confidencial, formulada por el Dirección General de Administración, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800255119**, en la que se requirió: "***Solicito copias de los documentos que contienen facturas pagadas y por cuáles conceptos al Centro de Investigación y Docencia Económicas en el lapso enero de 2017- octubre de 2018; así como copias de los contratos o convenios respectivos entre el INAI y el CIDE. Igualmente, copias de los recibos de pago y facturas pagadas al C. Mauricio Merino en el mismo lapso.***" (sic).

5. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de información confidencial, formulada por el Dirección General de Protección de Derechos y Sanción, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800252719,** en la que se requirió: "***Solicito en un archivo en excel el total de multas impuestas por este organismo a las instituciones de banca múltiple, por cualquier violación a la ley de protección de datos personases en posesión de particulares. 1.-Esta información se solicita desglosada por mes desde enero del 2014 octubre del 2019. 2.- Desglosando el nombre de cada banco indicando el numero de mutas y el monto de cada una de ellas. 3.- Se solicita se especifique cual fue el acto o concepto que de acuerdo con la ley no se cumplió.***" (sic).

6. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de información confidencial, formulada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800254819,** en la que se requirió***: "Buenos días, por medio de la presente quiero solicitar la siguiente información: Procedimientos de Verificación con su expediente llevados a cabo por el INAI a los siguientes responsables de datos personales: BAZAYA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. s Mercadolibre S. de R.L de C.V. y DeRemate.com de México S. de R.L. de C.V., Servicios Comerciales Amazon México S. de R.L. de C.V. , (Amazon.com.mx) Claroshop.com, S.A.P.I. de C.V Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., Operadora PayPal de México, S. de R.L. de C.V. Imposiciones de sanciones y montos con su expediente a los siguientes responsables: BAZAYA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. s Mercadolibre S. de R.L de C.V. y DeRemate.com de México S. de R.L. de C.V., Servicios Comerciales Amazon México S. de R.L. de C.V. , (Amazon.com.mx) Claroshop.com, S.A.P.I. de C.V Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., Operadora PayPal de México, S. de R.L. de C.V. Sin más por el momento quedo a sus órdenes y espero su amable contestación. Entiendo que se tiene que omitir los nombres de los titulares de datos personales.***" (sic).

7. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de información confidencial y reservada, formulada por la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800247419,** en la que se requirió: ***HORARIO DE EDGARDO HERNÁNDEZ ESPINOZA DE ENERO 2018 A NOVIEMBRE 2019.REGISTRO DE ASISTENCIA DE EDGARDO HERNÁNDEZ ESPINOZA, ENERO 2018 A NOVIEMBRE 2019. REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL INAI, DE SU TARJETA DE PROXIMIDAD (DISPOSITIVOS DE ACCESO QUE SE ENCUENTRAN EN LAS ENTRADAS***

PEATONALES Y VEHICULARES DEL INAI. ES IMPORTANTE TRANSPARENTAR ESTA INFORMACIÓN YA QUE CON ESE CONTROL SE PUEDE SABER SI ESTE PERSONAJE PERMANECE EN EL INAI DENTRO DEL HORARIO POR EL QUE SE LE PAGA CON MIS IMPUESTOS O SI SE AUSENTA POR VARIAS HORAS DEL INAI. COMO DICE EL COMERCIAL USO MI DERECHO A SABER SI EDGARDO HERNÁNDEZ ESPINOZA ASISTE Y TRABAJA DENTRO DE LOS HORARIOS DEL INAI Y SI OCUPA SU TIEMPO Y BIENES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EXCLUSIVAMENTE RELACIONADAS CON SUS FUNCIONES" (sic).

8. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de información confidencial, formulada por la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800253919,** en la que se requirió: ***TODOS LOS ESCRITOS ESCANEADOS DE LAS EXCUSAS PRESENTADAS POR EL LIC. EDGARDO HERNANDEZ ESPINOSA PARA DEJAR DE ATENDER LOS ASUNTOS QUE LE SON ASIGNADOS Y LAS RESPUESTAS QUE LE DIERON TAMBIÉN ESCANEADAS." (sic)***.

9. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de información confidencial, formulada por la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800254019,** en la que se requirió: ***TODOS LOS ESCRITOS ESCANEADOS DE LAS EXCUSAS PRESENTADAS POR EL LIC. EDGARDO HERNANDEZ ESPINOSA, DE ENERO 2015 A NOVIEMBRE 2019, PARA DEJAR DE ATENDER LOS EXPEDIENTES DE CUMPLIMIENTOS QUE LE SON ASIGNADOS Y LAS RESPUESTAS QUE LE DIERON TAMBIÉN ESCANEADAS." (sic)***.

10. ASUNTOS GENERALES:

Análisis y, en su caso, aprobación del Calendario de Sesiones de este Cuerpo Colegiado para el año 2020.

DESAHOGO DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

1.- En desahogo del primer punto, relacionado con la lista de asistencia y verificación del *quórum* legal, se llega al siguiente:

ACUERDO **ORD-12/CT/05/12/2019.01**	Se toma nota que al pasar la lista de asistencia se encuentran presentes los tres integrantes del Comité, por lo que existe *quórum* legal para sesionar, en términos de lo previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento Interno de este Comité de Transparencia.

2.- En desahogo del segundo punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del orden del día, se llega al siguiente:

ACUERDO **ORD-12/CT/05/12/2019.02**	Se aprueba, por unanimidad de votos, el orden del día de la presente sesión.

3.- En desahogo del tercer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de ampliación de plazo, formulada por la Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800255819**; se llega al siguiente:

ACUERDO **ORD-12/CT/05/12/2019.03**	Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Comité de Transparencia confirma por unanimidad la **ampliación del plazo solicitada**. Lo anterior, ya que la unidad administrativa deberá realizar una revisión de aproximadamente 2500 determinaciones de investigación y de 900 resoluciones de procedimientos de verificación, a efecto de identificar la información requerida y en su caso, identificar aquellas que pudieran ser susceptibles de clasificación.

4.- En desahogo del cuarto punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de información confidencial, formulada por el Dirección General de Administración, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800255119**; se llega al siguiente:

ACUERDO **ORD-12/CT/05/12/2019.04**	Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Comité de Transparencia confirma por unanimidad la **clasificación de información confidencial** propuesta.

5.- En desahogo del quinto punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de información confidencial, formulada por el Dirección General de Protección de Derechos y Sanción, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800252719,** se llega al siguiente:

ACUERDO	Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción

ORD-12/CT/05/12/2019.05	II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Comité de Transparencia confirma por unanimidad la **clasificación de información confidencial** propuesta.

6.- En desahogo del sexto punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de información confidencial, formulada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800254819,** se llega al siguiente:

ACUERDO **ORD-12/CT/05/12/2019.06**	La Dirección General de Protección de Derechos y Sanción solicitó retirar su petición de confirmación de clasificación de información confidencial, quedándose este Comité sin materia de análisis en el presente asunto.

7.- En desahogo del séptimo punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de información confidencial y reservada, formulada por la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800247419,** se llega al siguiente:

ACUERDO **ORD-12/CT/05/12/2019.07**	La Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades solicitó retirar su petición de confirmación de clasificación de información confidencial; quedándose este Comité sin materia de análisis en el presente asunto.

8.- En desahogo del octavo punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de información confidencial, formulada por la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800253919**; se llega al siguiente:

ACUERDO **ORD-12/CT/05/12/2019.08**	Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Comité de Transparencia confirma por unanimidad la **clasificación de información confidencial** propuesta.

9.- En desahogo del noveno punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de información confidencial, formulada por la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800254019**; se llega al siguiente:

ACUERDO **ORD-12/CT/05/12/2019.09**	Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Comité de Transparencia confirma por unanimidad la **clasificación de información confidencial** propuesta.

10.- En desahogo del décimo punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del Calendario de Sesiones de este Cuerpo Colegiado para el año 2020, se llega al siguiente:

ACUERDO **ORD-12/CT/05/12/2019.10**	Con fundamento en el artículo 39, fracción VII del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, acorde con lo señalado en el Anexo 1, fracción XXXIX, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; **se aprueba por unanimidad el calendario de sesiones para el año 2020**.

En términos del artículo 14 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia, por parte de las unidades administrativas acudieron a exponer los asuntos sometidos a consideración del Comité en la presente sesión:

- José Luis Galarza Esparza, Director General de Investigación y Verificación del Sector Privado;
- Fernando García Limón, Director General de Cumplimientos y Responsabilidades.
- José Alberto Espinosa Lastiri, de la Dirección General de Administración.
- Claudio Romero Velasco, de la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2019 del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a las trece horas con treinta y cuatro minutos del mismo día, firmando al margen los integrantes del Comité, para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo acordaron y firman:

PRESIDENTE
MAESTRO MIGUEL NOVOA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

MAESTRO CÉSAR IVÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

DOCTOR LUIS FELIPE NAVA GOMAR
DIRECTOR GENERAL DE ENLACE CON LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y REPRESENTANTE DEL PLENO EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

ÚLTIMA HOJA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CELEBRADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2019.